

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :VERBAL-R.C.C
DEMANDANTE :LILIANA FERNANDEZ ORTIZ y OTROS
DEMANDADO :FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. en condición de sociedad
fiduciaria y como vocera del patrimonio autónomo FIDEICOMISO
BELLAGIO
RADICACIÓN :2023-00185-00

INTERLOCUTORIO DE 1ª INST. N°.193

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Cali, ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

Por reunir los requisitos legales la anterior solicitud, con fundamento en el artículo 66 del C.G.P., el Juzgado RESUELVE:

- 1).- ADMITIR el llamamiento en Garantía formulado por FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. en condición de sociedad fiduciaria y como vocera del patrimonio autónomo FIDEICOMISO BELLAGIO frente a PROMOTORA SANTA TERESITA S.A.S.
- 2) ORDENAR citar al llamado en garantía, a quien se le concede un término de veinte (20) días contados al siguiente de la notificación de este auto, a fin de correrle traslado del escrito del llamamiento.
- 3) La citación se surtirá con la notificación personal del presente auto al llamado en garantía y se hará conforme a la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, si se tiene conocimiento de su dirección electrónica o conforme a los arts.291 y 292 del C.G.P., si se desconoce la misma.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria

Cali, 09 DE ABRIL 2024

Notificado por anotación en el estado No._055
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario